



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

Restricciones al Derecho de Participación Política



ula
Observatorio
de Derechos
Humanos

©EPIKEIA



ula
Observatorio
de Derechos
Humanos

Restricciones al Derecho de Participación Política

1. El derecho de participación en los asuntos del Estado es inherente a la dignidad humana y constituye uno de los pilares fundamentales para el ejercicio de los demás derechos humanos. Este derecho garantiza no solamente la participación política —de elegir y ser elegidos—, sino también la participación en todos los aspectos de la vida pública nacional: políticos, económicos, sociales, laborales, culturales, educacionales, etc. Para el ejercicio de este derecho no se requiere ser miembro de ningún partido político ni ser parte de la administración pública. Al respecto se ha pronunciado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, afirmando que: «La participación política y los derechos políticos no se refieren solamente a la vigencia y posibilidad de ejercer el derecho del voto o la posibilidad de ser elegido en elecciones, sino que implican necesariamente la vigencia de toda otra serie de derechos y garantías para asegurar una plena vigencia de la democracia»¹.

Para una completa y equitativa participación de la ciudadanía en los asuntos del Estado, es requisito indispensable que no estén restringidos ni amenazados los derechos políticos, la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho a la protesta, así mismo, es necesaria la genuina autonomía e independencia del Poder Judicial y demás Poderes Públicos; en síntesis, la real y efectiva existencia del Estado de Derecho.

En Venezuela, mediante paquetes de leyes inconstitucionales², el derecho a la participación política ha sido conculcado, de manera progresiva como se expone a continuación:

A. El debilitamiento del Estado de Derecho comienza a generarse en Venezuela desde

1999, con la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente, la cual quedó integrada —mediante un injusto artificio matemático denominado “Kino”— por un 95% de partidarios de Hugo Chávez, obteniendo de ese modo ventajista 124 escaños de un total de 131. En esta conformación se infringió la Constitución vigente (de 1961) y el Artículo 23 de la Convención Americana (suscrita por Venezuela el 01/27/1989) cuando establece el «acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas». Esta Asamblea Constituyente no sólo se dedicó a redactar la nueva Constitución, sino que asumió también el control de los demás Poderes Públicos del Estado, principalmente el control del Poder Judicial mediante un Decreto de “emergencia judicial”, a través del cual jueces y fiscales titulares fueron destituidos u obligados a presentar su renuncia, siendo reemplazados por personas del entorno político del presidente³.

B. A partir del éxito obtenido con la imposición de la nueva Constitución de 1999, el Ejecutivo procedió a mantener al Poder Judicial intervenido, reemplazando a jueces y fiscales titulares por personas afectas al partido de gobierno.

C. En el año 2000 se desarrollaron protestas ciudadanas que fueron reprimidas violentamente. En el año 2001 el presidente amenazó con “una revolución armada si fallaba la vía pacífica”⁴.

D. La restricción del derecho a la participación ciudadana —de “acceso en igualdad de condiciones”—, entre otras causas, conllevó a los sucesos de abril de 2002, y al año siguiente, en 2003, a la activación, por parte de la población opositora, del Referéndum Revocatorio del mandato

¹ Informe de la CIDH 2009: “Democracia y derechos humanos en Venezuela”.

² Después de que la Reforma constitucional del año 2007 fue rechazada por la población, muchas de las reformas antidemocráticas que estaban allí planteadas, fueron incorporadas por Chávez en un paquete de leyes que promulgó apoyado en los poderes especiales de la Ley Habilitante otorgada por la Asamblea Nacional (integrada por sus partidarios) en el 2008.

³ Estas personas ingresaban a la Judicatura de manera provisional y sin las credenciales y el debido concurso de oposición público establecido en la ley, lo cual ha continuado hasta la actualidad.

⁴ El 24 de junio de 2009, en el acto de conmemoración de la Batalla de Carabobo advirtió Chávez en cadena nacional de radio y televisión que «la revolución socialista es pacífica, pero no está desarmada» (...) Es una revolución armada la revolución venezolana. Y allí están los soldados venezolanos, con las armas del pueblo, listos para defenderla e impulsarla cada día».

Restricciones al Derecho de Participación Política

presidencial, que se celebraría al año siguiente.

E. Usando de manera ilícita el poder del Estado, especialmente del control del Tesoro Nacional y el estamento militar, así como la connivencia del Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Poder Judicial, más el cúmulo de obstáculos implementados para obstruir la realización del Referéndum y las amenazas proferidas⁵ hacia todo aquél que firmara en su contra para la activación del mismo, Chávez logró salir victorioso en dicho Revocatorio de 2004.

F. Uno de los mecanismos para restringir aún más la participación ciudadana lo constituyó la “Lista de Tascón” (“Maisanta”), confeccionada con los datos electorales de todos los ciudadanos que habían firmado para la activación del Referéndum Revocatorio del año 2004⁶.

G. Después de este evento electoral arreciaría Chávez en la profundización de su proyecto antidemocrático, al extremo de que para las elecciones parlamentarias del año 2005, por la evidente carencia de garantías electorales —debido al desmedido ventajismo demostrado en su triunfo del año anterior y a que continuaba arremetiendo contra la población disidente y su dirigencia política para “pulverizarla”, según sus palabras—, la oposición democrática optó por no concurrir a dicho proceso eleccionario, con lo cual el parlamento venezolano quedó exclusivamente conformado por diputados comprometidos con el proyecto político bolivariano.

H. En las elecciones parlamentarias del año 2010, sabiéndose el Gobierno en franca minoría, implementó la aplicación de una técnica ilegítima conocida como “Gerrymandering”, consistente en la manipulación y reordenación de las circunscripciones electorales con el propósito de obtener, con menos votos, un mayor número de representantes en la Asamblea Nacional; sin embargo, la coalición de los partidos pro Gobierno —pese a la aplicación de dicho artificio matemático

para tener más representantes con menos votos— perdió la mayoría calificada que detentaba desde las parlamentarias del 2005 y sólo logró alcanzar una mayoría simple. Por su parte, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), obtuvo 67 diputados. En vista de ello, para recuperar —por la vía de los hechos— la mayoría calificada y de ese modo poder otorgarle la Ley Habilitante al presidente Chávez, la Contraloría y el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) procedieron a inhabilitar a varios diputados de la MUD.

I. En el proceso electoral para las elecciones legislativas del 6 de diciembre de 2015, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) ganó la mayoría calificada (dos terceras partes) de la Asamblea Nacional. Pero su participación política en los asuntos que le competen, como Poder Legislativo autónomo e independiente, se ha visto fuertemente entrabada por las maniobras del gobierno de Nicolás Maduro Moros a través TSJ y otros entes del Estado, entre las que cabe destacar:

- desde el mes de diciembre de ese año 2015, antes de que comenzara el nuevo período legislativo (2016-2021), los parlamentarios chavistas salientes se avocaron con extraordinaria celeridad a nombrar a trece militantes del partido de gobierno como nuevos magistrados del TSJ, lo cual fue realizado mediante violación de requisitos y lapsos legales inherentes;
- mediante una evidente estrategia para despojar la mayoría calificada de la MUD, el TSJ procedió de inmediato a suspender de sus cargos a 3 diputados electos por el estado Amazonas, alegando “irregularidades” en las elecciones de esa entidad federal, a pesar de que el CNE ya los había proclamado y el mismo CNE negó que se hubiesen cometido tales irregularidades. Cabe señalar que dicha suspensión la llevó a cabo el TSJ sin que hubiese mediado un juicio previo con sentencia judicial firme, con derecho a la defensa y al debido proceso, violando así el Art. 23 de la Convención Americana y el Artículo 42

5 En alocución pública del 17 de octubre de 2003, amenazo públicamente a la población con las siguientes palabras: El que firme contra Chávez ahí quedara su nombre registrado para la historia, porque va a tener que poner su nombre, su apellido y su firma, y su número de cédula y su huella digital.

6 Esta lista ha sido profusamente usada en los ministerios y despachos públicos para excluir de contratos de obras o laborales, viviendas, becas, etc., a quienes en ella aparecen como firmantes. Incluso empresas privadas que contrataban con el gobierno no podían subcontratar personal que fuese firmante de dicha lista. Varios personeros del gobierno se manifestaron en el mismo sentido en que lo hizo el Ministro de Salud y Desarrollo Social, Roger Capella, el día 20 de marzo de 2004, diciendo que, en el gobierno: No hay espacio para los traidores (...) los que hayan firmado, están botados.

Restricciones al Derecho de Participación Política

de la Constitución Nacional que establece: «... El ejercicio de la ciudadanía o de alguno de los derechos políticos sólo puede ser suspendido por sentencia judicial firme en los casos que determine la ley». Como consecuencia de ello, el estado Amazonas todavía continúa sin representación política ante el Parlamento, lo que constituye, de hecho, una anulación de la participación política de los ciudadanos de dicha entidad federal. Posteriormente, el TSJ procedió a inhabilitar políticamente a otros 2 diputados.

- el 5 de enero de 2016 el TSJ declaró en “desacato” a la Asamblea Nacional y nulas todas sus actuaciones, y desde el 29 de marzo de 2017, por sentencia de la Sala Constitucional del TSJ, dicha Sala se arrogó las atribuciones y competencias que constitucionalmente le corresponden a la Asamblea Nacional⁷, lo que constituye indudablemente una usurpación de funciones, y así lo califica la CIDH en su Informe Situación de Derechos Humanos en Venezuela, del 31 de diciembre de 2017.

Aparte de lo anteriormente expuesto, es importante señalar que el Gobierno dejó sin recursos financieros a la Asamblea Nacional, los diputados no han percibido su salario desde hace dos años, algunos diputados han denunciado estar incluidos en una lista a los que las aerolíneas no les venden pasajes⁸, y haber sido objeto de injustas requisas y represalias en alcabalas cuando se trasladan por tierra; otros diputados han sufridos retenciones y malos tratos en los aeropuertos.

Por otra parte, al iniciar el período legislativo en enero de 2016, los diputados de la MUD se encontraron con la sede de la Asamblea Nacional

casi totalmente desmantelada, sin servicios de agua y electricidad; los micrófonos, computadores y demás equipos habían sido sustraídos o dañados; despojada también la AN del canal televisivo. Estos asambleístas han tenido que ejercer su función parlamentaria con todo género de dificultades, entre ellas la agresión física y verbal por parte de la Guardia Nacional que resguarda las instalaciones del Parlamento y por grupos adictos al chavismo que a la entrada y a la salida de la sede los insultan y les lanzan bombas lacrimógenas y otros artefactos detonantes, tomates podridos, etc⁹. Este cuadro de precariedad de la Asamblea Nacional así como las agresiones a los diputados ha sido advertido y rechazado por la CIDH en su ya citado Informe 2017.

2. Otros de los mecanismos profusamente utilizados por el Gobierno en contra de la participación ciudadana han sido principalmente: -las campañas de desprestigio y criminalización contra dirigentes políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos, -las inhabilitaciones políticas por vía administrativa sin previa sentencia judicial, -la persecución judicial por razones políticas, -las excarcelaciones de presos políticos con medidas restrictivas, -la usurpación de competencias exclusivas de autoridades electas, -los ataques a defensores de los derechos humanos; como se explica a continuación:

2.1. Campañas de desprestigio y criminalización

El presidente Chávez irrumpe en la vida política nacional con un modelo de discurso no acorde con el honor de un Jefe de Estado, caracterizado por un lenguaje altamente cargado de violenta emotividad y procacidades contra todos los sectores opuestos a su proyecto ideológico:

7 Ver la sentencia en este enlace: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197364-156-29317-2017-17-0325.HTML>

8 <https://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Ramos-Allup-Inac-prohibe-a-todas-las-aerolineas-nacionales-vender-boletos-a-9-dirigentes-20170525-0058.html> también en: <https://notiespartano.com/2017/05/26/opositores-denuncian-regimen-prohibe-aerolineas-venderles-boletos/>

9 Dip. Williams Dávila: fue agredido el miércoles 13/01/16 en los alrededores del palacio federal legislativo, militantes del oficialismo lanzaron un objeto contundente que impactó en su pierna derecha causándole una lesión. La denuncia concuerda con reporte de agresiones a periodistas. Dip. Carlos Papparoni: Recibió un impacto de objeto contundente en la cabeza, en las inmediaciones del parlamento el día 03/04/16. Dip. José Trujillo: Fue agredido el día 28/04/16, en el Hospital Central de Maracay, mientras realizaba una inspección de dicho centro hospitalario, como parte de su rol de contralor. Distintos diputados de la MUD, fueron agredidos el 09/06/16 a las puertas de la sede administrativa de la AN, resultando más afectado el Diputado Julio Borges, quien necesitó asistencia médica producto de una fractura en su rostro. Dip. Conrado Pérez: Denunció el 04/07/16 que grupos y agentes del régimen incendiaron su automóvil durante una actividad llevada a cabo en el estado Trujillo, para promover el Referéndum Revocatorio. Dip. Williams Dávila y Dip. Denis Fernández: denunciaron que el 14/07/16 fueron perseguidos amenazados y secuestrados por bandas armadas financiadas por la gobernadora del estado Cojedes. El 04/08/16 Dip. Williams Dávila viaja a Nicaragua a entregar un acuerdo de la Asamblea Nacional (AN) en apoyo a los diputados destituidos en ese país. El Gobierno aliado de Nicaragua detuvo, deportó y acusó de “terrorista y narcotraficante” a Williams Dávila Barrios, el diputado viajó a ese país a expresar la solidaridad con diputados destituidos por Daniel Ortega y a entregar el acuerdo de rechazo a tal acción. Dip. Delza Solórzano y José Brito: Fueron agredidos el 27/10/16 mientras intentaban ingresar al Palacio Legislativo. Los atacantes identificados con el régimen les arrojaron orina y materia fecal. En junio del año 2016 el Ministerio Público ordenó abrir una investigación a distintos diputados de la Asamblea Nacional por pedir la aplicación de la carta democrática interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA). Pretenden imputarles delitos de “traición a la patria” a los diputados: Henry Ramos Allup, Williams Dávila, Enrique Márquez, José Simón Calzadilla, Luis Florido, Ángel Medina, Delsa Solórzano, Richard Blanco y Timoteo Zambrano. En diferentes discursos, representantes del régimen incluyendo Nicolás Maduro desde el Palacio de Miraflores han acusado a un grupo de diputados de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) de “conspirar contra su patria”.

dirigentes políticos, líderes sociales, defensores de los DDHH, periodistas y representantes de los medios de comunicación social, integrantes de Fedecámaras¹⁰, dirigentes sindicales de la CTV¹¹ y otros sindicatos, representantes del clero, etc., y la población disidente; incluso mandatarios de otros países y representantes de organizaciones internacionales de DDHH no escaparon a sus ataques verbales. Su discurso insultante —que arreciaba con mayor acritud en los procesos electorales—, fue permanente durante su tránsito por la Presidencia de la República. El mismo patrón de vilipendiar y desprestigiar a las demás personas oponentes ha sido continuado en el mismo tono y modalidad por los dirigentes del chavismo y el sucesor en la Presidencia Nicolás Maduro Moros.

Estas acometidas de desprestigio, actos de hostigamiento e intimidación, debido a su sistematicidad y recurrencia, constituyen evidentemente una maniobra política diseñada con el propósito de amedrentar e inhibir a quienes van dirigidas e indirectamente persuadir a otras personas para incurrir en silencio e inacción; asimismo, influir en el ánimo de la población e instilar en ella el desprecio y la pérdida de credibilidad en los líderes políticos y sociales y representantes electos.

Dentro de los casos más representativos de los muchos que padecieron estas agresiones y descalificaciones se puede señalar a Manuel Rosales, Gobernador del Zulia, en 2004, en un Aló, Presidente del mes de octubre a través del canal del Estado (VTV) —previo a las elecciones de noviembre de dicho año—, en el que Chávez arremetió contra este funcionario con fuertes palabras de descalificación y daño moral. Cuatro años después, también en octubre, días antes de las elecciones regionales del 23 de noviembre de 2008, volvió al ataque contra Manuel Rosales, para ese momento Alcalde del Zulia y candidato a la reelección: «Te voy a meter preso».

«Manuelito desgraciado (...) mil veces desgraciado, te voy a borrar del mapa político venezolano, desgraciado, mafioso, bandido, corrupto y ladrón, tú vas a ver quién es Hugo Chávez, desgraciado (...) pero quién puede pensar que con el desgraciado éste de Alcalde de Maracaibo yo pueda ayudar a esta gran ciudad». Estas palabras constituyen una confesión, del propio presidente, de cómo la población de una determinada entidad del país, cuyo gobernador o alcalde pertenecía a la coalición opositora, tenía que padecer también la falta de recursos del Estado venezolano para el mantenimiento y desarrollo de su región. Y “te voy a meter preso”, es la evidencia de la criminalización de sus oponentes políticos. A los pocos días, Manuel Rosales fue imputado por la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Días, por el presunto delito de enriquecimiento ilícito¹².

Otra manera de desprestigiar a funcionarios de oposición electos (gobernadores y alcaldes del 2017), y de restarles credibilidad en cuanto a su capacidad y honradez, es el reciente nombramiento inconstitucional de “Protectores”, designaciones estas que han recaído precisamente en los candidatos chavistas que resultaron perdedores en estas elecciones, «para no dejar al pueblo en la deriva», como lo expresó Nicolás Maduro en alocución pública (octubre de 2017), lo cual ampliaremos más adelante en el acápite 6.4.1., concerniente a la Región Andina.

2.2. Inhabilitaciones políticas por vía administrativa sin previa sentencia judicial

Una de las maniobras evidentes del gobierno venezolano para obstaculizar e impedir la participación en las funciones públicas de los líderes de la oposición democrática han sido las inhabilitaciones políticas, justamente en vísperas de procesos electorales.

Las primeras inhabilitaciones se producen en vísperas de las elecciones de gobernadores y alcaldes del

10 Abreviación de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela.

11 Central de Trabajadores de Venezuela, que agrupaba a los sindicatos del país.

12 Otras personalidades que también fueron víctimas de sus agravios fueron: Monseñor Rosalio Castillo Lara (Presidente de la Comisión Pontificia para el Estado Vaticano), Ángela Merkel, Lech Walesa, José Miguel Vivanco, entre muchos otros; asimismo, organismos como la OEA, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y numerosas ONG sobre DDHH.

13 Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17/12/2001, que establece: «Art. 105. La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 92 de esta Ley, será sancionada con la multa prevista en el artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado. Corresponderá al Contralor General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses o la destitución del declarado responsable, cuya ejecución quedará a cargo de la máxima autoridad; e imponer, atendiendo a la gravedad de la irregularidad cometida su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años...»

Restricciones al Derecho de Participación Política

año 2008, recayendo sobre algunos candidatos potencialmente ganadores en esa contienda electoral. Un grueso número de personas resultaron afectadas, así como funcionarios en el ejercicio de cargos electos por el pueblo, como el caso de Leopoldo López (alcalde del municipio Chacao – estado Miranda) inhabilitado políticamente por quince años. Estas inhabilitaciones políticas fueron aplicadas por estar presuntamente incurso en el Art. 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría¹³. Con base en dicho artículo 105, el Contralor General de la República, excediéndose en sus atribuciones y competencias que el Artículo 289 de la Constitución le confiere¹⁴, los inhabilita políticamente. Los afectados recurren ante el Tribunal Supremo de Justicia alegando tanto la inconstitucionalidad de ese Art. 105 como la violación del derecho a la defensa y al debido proceso, puesto que estas personas no habían sido procesadas ni sentenciadas penalmente. Sin embargo, el TSJ (en sentencia del 5 de agosto de 2008) desestima la acción y no sólo reafirma la presunta ‘constitucionalidad’ de esa norma sino también la competencia del Contralor para decretar inhabilitaciones políticas, con lo cual se violan los artículos 23, 42, 49, 65 y 289 de la Constitución Nacional, así como el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Artículo 42 de la CN establece que: «... El ejercicio de la ciudadanía o de alguno de los derechos políticos sólo puede ser suspendido por sentencia judicial firme en los casos que determine la ley».

De donde se desprende que la inhabilitación política constituye una pena accesoria, aplicable únicamente como resultado de un juicio penal, con sentencia definitivamente firme y dictada por el juez natural (tal como lo establece el 49 numeral 4 de la Constitución Nacional). No solamente la decisión del Contralor y la Sentencia del TSJ infringen normas de la Constitución Nacional sino también la Convención Americana sobre

Derechos Humanos que en su artículo 23 numeral 2, dispone que: «La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades [...] exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal».¹⁵

Más recientemente –abril y agosto del 2017–, fueron inhabilitados políticamente: los gobernadores Henrique Capriles (gobernador del estado Miranda) y Liborio Guarulla (gobernador del estado Amazonas), ambos por quince años; los alcaldes Ramón Muchacho, Alfredo Ramos, David Smolansky, Gustavo Marcano y Carlos García Odón (estos alcaldes con medidas de prisión e inhabilitación por 15 meses). También fueron inhabilitados, los diputados a la AN Luis Lippa, Adriana D’Elia y Germán Ferrer.¹⁶

Otros inhabilitados políticamente estando en ejercicio de funciones para los que fueron electos son: María Corina Machado (Diputada a la Asamblea Nacional - 2014) y Daniel Ceballos (Alcaldía de San Cristóbal - 2015).¹⁷



Los Alcaldes de Mérida, Carlos García y Omar Lares, fueron destituidos por el TSJ y condenados a prisión e inhabilitación política

14 Este artículo en su numeral 3 solamente faculta al Contralor General de la República para «Inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley».

15 En relación con esto, la Constitución Nacional en su artículo 23 establece la preeminencia de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en los siguientes términos: «Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público».

16 Ramón Muchacho ex alcalde del Municipio Chacao estado Miranda. Alfredo Ramos, ex alcalde del Municipio Iribarren estado Lara, David Smolansky, ex alcalde del Municipio el Hatillo, Caracas, Gustavo Marcano, ex alcalde del Municipio Diego Bautista Urbaneja, estado Anzoátegui, Carlos García Odón ex alcalde del Municipio Libertador estado Mérida.

17 En marzo de 2014 María Corina Machado fue despojada de su cargo de Diputada a la AN por “traición a la patria” al haber supuestamente aceptado un cargo de “embajadora alterna de Panamá ante la OEA”. En el caso de Daniel Ceballos éste fue inhabilitado debido a negarse a levantar las barricadas en el 2014 en el Municipio San Cristóbal del estado Táchira, en el marco de las protestas ciudadanas, siendo acusado incluso de “rebelión civil”. Véase: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150714_venezuela_machado_inhabilitan_dp

Restricciones al Derecho de Participación Política

2.3. Persecución judicial de tribunales y TSJ contra la participación política

Con el propósito de impedir la participación política de los sectores disidentes, a través de los tribunales penales y del TSJ, el Gobierno ha impulsado la apertura de cuantiosos procesos judiciales en contra de políticos y otros representantes de la sociedad civil, muchos de los cuales han devenido en encarcelamientos, torturas y tratos crueles e infamantes (entre ellos, la violencia sexual). En este sentido, el sábado 7 de julio de 2018, el Secretario General de la OEA, informa que certificó la lista de 276 presos políticos, enviada por el Foro Penal Venezolano, de los cuales 81 son militares y 195 civiles.¹⁸

En el presente año se han producido varias excarcelaciones de presos políticos, pero con medidas restrictivas de su libertad, entre ellas la prohibición de participación política y libertad de expresión.

Aparte de esto, preciso es añadir que, como consecuencia de estas persecuciones, además de las medidas cautelares de los años anteriores, solo en el 2017, la CIDH otorgó 10 solicitudes de medidas cautelares a diputados, líderes políticos y operadores de justicia, “para protegerles la vida e integridad personal”¹⁹.

Por otro lado, y en la misma línea de irrespeto al voto de la población disidente y de obstaculizar la participación política por la vía judicial, en las elecciones parlamentarias del 2010 resultaron electos como diputados a la Asamblea Nacional dos presos políticos (de la coalición democrática), que en ese momento estaban siendo procesados judicialmente; pero el Tribunal Supremo de Justicia, en una retorcida interpretación del texto constitucional, pronunció una decisión en la que negaba la inmunidad parlamentaria a estos diputados, razón por la cual no fueron puestos en

libertad para que ejercieran su cargo conferido por mandato popular. En contraste, es de hacer notar que durante el período democrático anterior a 1999, gracias al voto popular para diputaciones, salían en libertad algunos presos políticos de izquierda, entre ellos Simón Sáez Mérida (insurgente del “Carupanazo”, entre otras causas), y David Nieves (preso por el secuestro del norteamericano William Frank Niehaus).

Por otra parte, cabe señalar que la actuación judicial contra la participación política no se ha limitado solamente a personas contrarias al Gobierno, sino que también se ha extendido a procesos electorales en los que el Gobierno previsiblemente saldría perdedor, cercenándole a la ciudadanía su derecho de participación en el ejercicio del voto. Así, con motivo de la activación del Referéndum para revocar el mandato presidencial de Nicolás Maduro, en octubre de 2016 el primer vicepresidente del PSUV y diputado Diosdado Cabello anunció una “cayapa judicial” con el propósito de impedir la realización del mismo. De inmediato, varios tribunales penales (de los estados Carabobo, Apure, Aragua y Bolívar) emitieron, casi de manera simultánea, decisiones que suspendían la recolección de firmas para dicho Referéndum. A pesar de que el órgano competente para suspender procesos electorales es la Sala Electoral del TSJ, el Consejo Nacional Electoral (CNE) acató las decisiones de dichos tribunales y suspendió el proceso revocatorio “hasta nueva orden judicial”²⁰, eliminando de esa manera el derecho a la participación política de los venezolanos mediante el voto. Asimismo, el CNE, violando preceptos constitucionales, prorrogó para el 2017 las elecciones de Gobernadores y Consejos Legislativos que debían celebrarse en el 2016.

2.4. Usurpación de competencias y atribuciones de autoridades electas por el voto popular

En Venezuela el Poder Público, de acuerdo con el

18 El Nacional, 7/7/2018. http://www.el-nacional.com/noticias/latinoamerica/oea-certifico-lista-presos-politicos-enviada-por-foro-penal_243055

19 Informe CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, 2017. Entre los beneficiarios de estas medidas cautelares se encuentran los diputados a la AN William Dávila, Julio Borges, Tomás Guanipa, Luis Florido, Américo de Grazia y José Guerra. Asimismo, Enrique Capriles Radonsky, Lorenzo Mendoza y su familia, Miembros del partido Voluntad Popular (David Smolansky, Freddy Guevara, Ismael León, Juan Pablo López Gross); Theresly Malavé, defensora de derechos humanos; Alexander Tirado, Raúl Emilio Baduel, Ángel Contreras, Yon Goicoechea y Delson Guárate.

20 El Nacional. http://www.el-nacional.com/noticias/politica/cne-ordena-suspender-recoleccion-del-hasta-nueva-orden-judicial_4752

21 Ley de Reforma parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público. Publicada en Gaceta Oficial N° 39.140 de fecha 17/03/2009.

artículo 136 de la Constitución Nacional, se divide en: Poder Municipal, Poder Estatal y Poder Nacional. A cada uno de ellos le otorga la Constitución sus respectivas atribuciones y competencias. Además establece el principio de la descentralización en su Art. 158:

La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.

En contradicción con este mandato constitucional, una vez que la coalición opositora ganara algunas gobernaciones y alcaldías en el año 2008, la Asamblea Nacional (de mayoría chavista) impulsó una reforma de la Ley Orgánica de Descentralización²¹ a la inversa, no para transferir competencias sino para descontarle a los estados las atribuciones que la propia Constitución les confiere y transferírselas al Ejecutivo Nacional. Mediante esta ley se le retiró a los Estados la administración del producto de sus bienes, carreteras, túneles, puertos, aeropuertos, autopistas, etc. Sumado a ello, la Ley de Distrito Capital²² autoriza al Presidente de la República para nombrar sobre Caracas, discrecionalmente, a una autoridad que el pueblo no eligió, tal como lo establece el artículo 5 de la Constitución Nacional. Este “Jefe de Gobierno del Distrito Capital”²³, según el artículo 8 de esa ley inconstitucional, ejerce «el control de tutela sobre los entes de la administración descentralizada del Distrito Capital», con lo cual se coloca bajo su jurisdicción la Alcaldía Metropolitana de Caracas, cuyo representante, Antonio Ledezma, sí fue electo democráticamente, al que mediante dicha ley se le despojó de su sede, de sus atribuciones y competencias²⁴. Indudablemente, el nombramiento de este Jefe de Gobierno constituye una evidente transgresión a lo establecido no sólo en el ya citado artículo 5, sino al mandato del artículo 7 de la Constitución Nacional: «La Constitución es la norma

suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución». Significa, en consecuencia, una usurpación de funciones y una violación a los derechos políticos que la Constitución Nacional garantiza a los venezolanos, en este caso concretamente a los derechos políticos de los habitantes del Distrito Capital (Caracas).

En la elección de gobernadores de octubre de 2017, pese al ingente ventajismo electoral desplegado por el Gobierno, la coalición opositora logró ganar en 5 estados del país: Mérida, Táchira, Nueva Esparta, Anzoátegui y Zulia. En el estado Zulia, puesto que el candidato ganador (Juan Pablo Guanipa) se negó a juramentarse ante la inconstitucional e ilegítima “Asamblea Nacional Constituyente” y subordinarse a ella, se declaró la falta absoluta en la Gobernación del estado Zulia y se procedió a nuevas elecciones, el 10/12/2017, en las que ganó el candidato del PSUV. Cabe señalar que de acuerdo a la Constitución Nacional, la juramentación de los Gobernadores debe rendirse ante el Consejo Legislativo de cada estado. No obstante, los gobernadores electos, en vista de la arbitraria presión política y el chantaje de Maduro de que «tendrán que subordinarse a la Asamblea Nacional Constituyente como requisito sine qua non, ineludible»²⁵, se vieron constreñidos a juramentarse ante la ilegítima ANC.

Finalmente, necesario es destacar también la usurpación de las funciones legislativas y de control –correspondientes a la Asamblea Nacional (AN)– por parte del TSJ y el Ejecutivo Nacional (directamente y a través de la inconstitucional ANC). Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su Informe Situación de Derechos Humanos en Venezuela, del 31 de diciembre de 2017, considera que «existen serios elementos de injerencia del Poder Judicial y el Poder Ejecutivo sobre la AN». Asimismo, en relación con las Sentencias N° 155 y 156 emitidas por el TSJ

22 Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital. Publicada en Gaceta Oficial N° 39.156 de fecha 13 de abril del 2009.

23 Chávez nombró “Jefe” a Jacqueline Faría, quien públicamente se jactó de haber sido designada “por el dedo de Chávez”.

24 Como ya se dijo, las dos leyes anteriormente señaladas fueron promulgadas como consecuencia de que en las últimas elecciones algunas gobernaciones y alcaldías fueran ganadas por candidatos no alineados con el proyecto político del Presidente de la República.

25 <https://www.telesurtv.net/news/Nicolas-Maduro-Gobernadores-electos-deben-subordinarse-a-ANC-20171012-0035.html>

Restricciones al Derecho de Participación Política

aduce la CIDH que «mediante estas decisiones, el TSJ levantó las inmunidades parlamentarias a los diputados de la AN, estableció que sus actos constituyen “traición a la patria”, otorgó al Poder Ejecutivo amplios poderes discrecionales, y se arrogó competencias del Poder Legislativo [...] las medidas ordenadas constituyen una usurpación de las funciones del Poder Legislativo por parte de los Poderes Judicial y Ejecutivo». Por consiguiente, la CIDH «reitera su condena frente a estas decisiones, las mismas que representan una usurpación de las funciones del Poder Legislativo por parte de los Poderes Judicial y Ejecutivo, así como una anulación de facto del voto popular mediante el cual fueron elegidos los diputados de la AN».

2.4.1. Usurpación de funciones y restricciones a la participación política en la Región Andina

De las cuatro gobernaciones ganadas electoralmente por la coalición opositora, dos pertenecen a la Región Andina: Mérida y Táchira, cuyos gobernadores permanecen en el cargo debido a su juramentación ante la inconstitucional ANC. Sin embargo, pese a su sometimiento a dicha “Constituyente” ilegítima, el Ejecutivo Nacional procedió a nombrar, por encima de su autoridad, a los así llamados “Protectores”, «para no dejar al pueblo en la deriva»²⁶, restándoles de ese modo mayores atribuciones y competencias a los gobernadores e impidiéndoles participar en el ejercicio de las funciones para las que fueron electos por el voto popular.

Es de suma importancia señalar que la figura de “Protectores” no existe en la Constitución Nacional; por consiguiente, se trata de una figura ficticia, ilegal e inconstitucional, carente de legitimidad y, por ende, violatoria de la Constitución. Estos “Protectores” son “autoridades” paralelas a las autoridades legítimamente electas por el voto popular. A dichos “Protectores” —que son realmente “autoridades” de facto—, el Ejecutivo Nacional les desembolsa recursos provenientes del presupuesto nacional por mecanismos

no oficiales y opacos, destinados a dádivas que ellos distribuyen de manera discriminatoria a cambio de “favores y lealtad política”. El “protector” del estado Mérida, Jehyson Guzmán —a pesar de haber perdido en las elecciones de gobernadores—, investido de este cargo ficticio celebra reuniones y realiza actividades en las que se discrimina a las autoridades legítimamente constituidas y a la población disidente, y se reparten recursos del presupuesto nacional mediante una gran cantidad de créditos opacos sobre los que no hay control institucional alguno.

Por ello, a la actual Gobernación del estado Mérida no se le entregó la administración de los siguientes organismos e instituciones:

- Fundación Museo de Ciencia y Tecnología de Mérida (creado el 20 de mayo de 1992 y desde entonces funciona con el patrocinio de la Gobernación del Estado y FUNDACITE-Mérida).
- El Sistema de Transporte Masivo TROLMÉRIDA (actualmente TROMERCA, Trolebús Mérida C.A.).
- El Centro de Convenciones Mucumbarila.
- El Sistema Teleférico de Mérida.
- El Aeropuerto Alberto Carnevalli.
- El Instituto de Farmacia del estado Mérida.
- El Complejo Deportivo Cinco Águilas Blancas.

El sistema de agua potable “Aguas de Mérida” (AGUAMERCA) fue recibido por el actual gobernador, Ramón Guevara, pero con sustanciales fallas en su funcionamiento, entre ellas es importante señalar que de los 30 vehículos de dicho organismo, solo dejaron los títulos. Debido al deterioro en que la administración anterior dejó al sistema de agua potable, y al éxodo de su personal técnico calificado, se presentaron serios inconvenientes con el suministro de este servicio en la nueva administración. En represalia y alegando incapacidad de las nuevas autoridades, Nicolás Maduro ordenó la intervención de AGUAMERCA el 27 de abril de 2018, siendo tomada militarmente el 30 de abril de 2018. No obstante, los merideños continúan sin recibir este servicio de manera eficiente.

26 Declaración de Nicolás Maduro en alocución pública del 23 de octubre de 2017. Véase: http://www.el-nacional.com/noticias/gobierno/nombran-protectores-candidatos-oficialistas-que-perdieron-regionales_209008

Gobernación del estado Mérida
fue despojada de

5 Instituciones manejadas
ahora por el Protector:



SEO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Fundación Museo de Ciencia
y Tecnología de Mérida**



**El Sistema de Transporte Masivo
TROLMÉRIDA**



Policía del Estado Mérida



**Centro de Convenciones
Mucumbrila**



Sistema Teleférico de Mérida



Aeropuerto Alberto Carnevalli



**Complejo deportivo
Cinco Águilas Blancas**





El 30 de abril de 201
Nicolás Maduro
ordenó la intervención
sistema de agua potable de Mérida

Ejecutivo Nacional impone un "Protector"

Gobernaciones de
Mérida y Táchira
ganadas por la coalición opositora.

En el estado Táchira²⁷, el 31 de enero fue designado Freddy Bernal como "Protector" de dicho estado por instrucciones del Ejecutivo. En ese acto, transmitido por el canal del Estado (VTV), Nestor Reverol (Ministro de Interior, Justicia y Paz), declaró: *«Entiéndase bien que Bernal será la representación del Gobierno nacional en todos los ámbitos del estado, es decir, el gobernador del presidente Nicolás Maduro en esta entidad»*. Esta declaración de Reverol es un hecho, pues la gobernadora electa también quedó despojada de casi todas sus competencias²⁸ y del presupuesto. Según reseña el Diario de Los Andes: *«En declaraciones a Tal Cual, Gómez aseguró que se han realizado diversas solicitudes al Ejecutivo a través de la Oficina Nacional de Presupuesto y Ministerio de Finanzas, pero a su gobernación se le excluyó del crédito adicional aprobado el 03 de abril para cancelar salarios a los trabajadores»*²⁹.

En cuanto a las restricciones a la participación política en la Región Andina, haremos referencia a los siguientes casos más representativos: Como consecuencia de las protestas públicas de la ciudadanía en abril de 2017, el Alcalde del municipio Libertador del estado Mérida, Carlos García Odón, quien se halla actualmente en el exilio, fue destituido de su cargo por la Sala Constitucional del TSJ, mediante sentencia N°

548 del 28 de julio de 2017, condenado a prisión de 15 meses e inhabilitación política también por 15 meses, así como medida de prohibición para salir del país. En dicha sentencia se le acusa de desacatar la orden de impedir que los manifestantes obstaculizaran las vías públicas. Al respecto hay que subrayar que el control del orden público no es competencia del Alcalde sino del cuerpo policial de cada estado.

El diputado por el estado Mérida, Williams Daniel Dávila Barrios, en vista de las agresiones físicas sufridas dentro y fuera del recinto de la Asamblea Nacional, para impedirle su actuación como diputado en la AN, y del cúmulo de insultos y amenazas a su vida e integridad física y moral, tuvo que acudir ante la CIDH en solicitud de protección³⁰. Dicha Comisión decretó medida cautelar y «solicitó a Venezuela que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Williams Dávila, y asegurar que pueda llevar a cabo sus actividades como diputado de la Asamblea Nacional sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia en el ejercicio de sus funciones»³¹. El dirigente estudiantil de la Universidad de Los Andes, Villca Fernández, considerado por Amnistía Internacional como "preso de conciencia", fue detenido el 31 de enero de 2016, por haber replicado, a través de su cuenta Twitter, unas acusaciones en su contra.

27 <https://lanacionweb.com/opinion/protector-vs-gobernacion-de-estado/>

28 <https://lacabilla.com/contenido/especiales/ya-a-la-gobernadora-del-tachira-la-dejaron-sin-competencias-especial-la-cabilla/539>

29 <http://diariodelosandes.com/site/gobernacion-de-tachira-se-declara-en-emergencia-al-no-poder-cancelar-aumentos.html>

30 Al respecto, Iris Varela, miembro de la írrita ANC, escribió en su cuenta Twitter: «William Dávila» para complacer a este arrastrado y violador con las medidas de protección que solicita, lo mejor es una celda en Alcatraz».

<http://notitotal.com/2017/09/09/la-propuesta-iris-varela-complacer-william-davila/>

31 CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, 2017.

32 <http://www.amnistia.int.ve/tuit/Casos/Index/Villca-Fernandez>

33 «El 31 de enero de 2018, Fernández cumplió dos años de detención arbitraria. Desde el 13 de mayo, no recibe visita de familiares ni abogados pues estas fueron suspendidas. Su familia ha informado a Amnistía Internacional que Fernández se encuentra aislado desde el 20 de mayo. Villca Fernández es un prisionero de conciencia y Amnistía Internacional pide su libertad inmediata e incondicional» <https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/01/4149/villca-fernandez-un-cumpleaños-en-prisión>

«Ese mismo día, oficiales del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) detuvieron a Fernández en la vía pública y fue trasladado a la ciudad de Caracas (...) Hasta enero de 2018, no se había celebrado su audiencia de apertura de juicio, la cual ha sido diferida al menos 9 veces»³². Este dirigente estudiantil fue torturado³³ en la cárcel de El Helicoide «pasó allí, esposado a la reja, 28 días de pie o de cuclillas, pero sin poder acostarse en el piso para dormir. Era liberado solo 15 minutos a diario para ir al baño, pero nada más»³⁴. El 14 de junio de 2018 fue obligado a salir del país como condición para que se le acordara la medida de excarcelación. A este tipo de medida se le conoce jurídicamente como destierro o extrañamiento, lo cual está expresamente prohibido en el último párrafo del Art. 50 de la Constitución Nacional: «Ningún acto del Poder Público podrá establecer la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos o venezolanas».



2.5. Ataques contra defensores de los derechos humanos

El artículo 132 de la Constitución Nacional establece que: «Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y

defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social».

Pero, a partir de la crisis institucional del año 2002, el gobierno de Chávez intensificó la represión y el hostigamiento contra defensores de los derechos humanos y las ONG protectoras de estos derechos, que había iniciado poco después de su llegada a la Presidencia. Ya en su "Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela" del año 2003, la CIDH hacía referencia a esta situación, y a que la misma no había ocurrido con anterioridad, pues hasta el momento, considera la CIDH, «la actividad de los defensores de DDHH en Venezuela se había venido desarrollando con toda normalidad y sin ningún tipo de contrariedades». Debido a las denuncias de PROVEA sobre abusos policiales y desapariciones forzadas de personas durante la tragedia del estado Vargas, ocurrida en diciembre de 1999, al año siguiente Chávez emprendió una sistemática campaña de ataques y desprestigio contra ésta y otras ONG de derechos humanos, la cual ha sido continuada y profundizada durante el régimen autoritario de Nicolás Maduro. En agosto de 2015 PROVEA emite un Informe³⁵ en el que da cuenta de las agresiones por parte Diosdado Cabello en su programa "Con el mazo dando" (VTV) y el propio Nicolás Maduro. El excoordinador de PROVEA Marino Alvarado ha sido víctima de ataques verbales³⁶ y agresión física³⁷.

Humberto Prado, director del Observatorio Venezolano de Prisiones también ha sido objeto de amenazas por la actividad realizada en dicho Observatorio. Así lo denuncia Amnistía Internacional: «El Defensor de derechos humanos venezolano Humberto Prado Sifontes ha sido amenazado a causa de su trabajo examinando prisiones. Humberto, su familia y sus colegas de la ONG Observatorio Venezolano de Prisiones corren peligro».³⁸

Alfredo Romero, director ejecutivo del Foro Penal Venezolano, fue bloqueado por otro vehículo y apuntado con armas de fuego: «Esto ocurrió en febrero de 2015, minutos después de que Diosdado Cabello se había referido a Alfredo Romero en su programa con las constantes mentiras que utiliza para instigar al odio contra personas. Es de notar que Cabello se ha referido a Romero y su familia en más de 40 programas, así como al Foro Penal Venezolano»³⁹.

34 <http://elnuevopais.net/2018/07/14/villca-fernandez-en-el-sebin-vives-un-verdadero-infierno/>

35 <http://www.correodelcaroni.com/images/stories/dia230815/COMUNICADO.pdf>

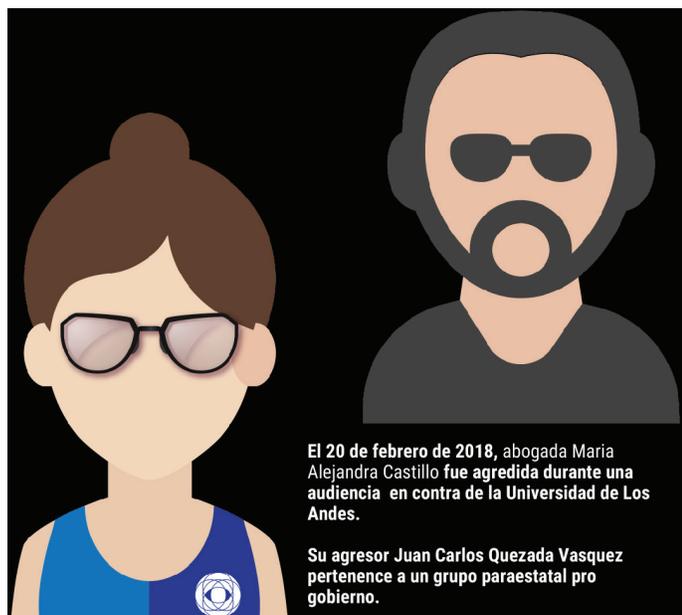
36 <http://www.correodelcaroni.com/index.php/nacional-2/item/36082-provea-atacada-una-vez-mas-por-el-presidente-nicolas-maduro>

37 <http://www.elimpulso.com/noticias/nacionales/organizaciones-exigen-investigar-agresiones-contra-marino-alvarado>

Restricciones al Derecho de Participación Política

En relación con estos casos hizo su pronunciamiento la CIDH en su informe sobre Criminalización de las labores de defensores de derechos humanos, del 31 de diciembre de 2015. El 11 de junio de 2018, en alocución pública, el ministro de Salud Luis López hizo graves señalamientos difamatorios contra Francisco Valencia, defensor de derechos humanos y Presidente de la Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida (Codevida), lo cual fue rechazado en un comunicado suscrito por personalidades y numerosas ONG sobre derechos humanos⁴⁰.

El día 20 de febrero de 2018, la abogada María Alejandra Castillo fue agredida en la sede del Tribunal Superior E estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida mientras realizaba funciones inherentes a su trabajo como abogada del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. El acto de Agresión se produjo durante una audiencia oral y pública en contra de la Universidad de Los Andes. La defensora se encontraba monitoreando dicha audiencia cuando un ciudadano de nombre Juan Carlos Quezada Vasquez se le acercó y le dijo que tuviera cuidado con fotografiarlo que él era un malandro y que tenía que cuidarse de él. Las investigaciones que se hicieron sobre el agresor en las redes sociales evidencian su pertenencia a un colectivo (grupo paramilitar).



3. Recomendaciones

Exigimos al Estado venezolano:

- Respetar fielmente el mandato constitucional contenido en el artículo 62 sobre la participación ciudadana: «...Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica». Y por ello, no obstaculizar el “deber de la sociedad” de promover y facilitar la participación ciudadana en todos los asuntos públicos.
- Respetar lo establecido en los Art. 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Art. 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos relativos al derecho de participación.
- Respetar la autonomía e independencia al Poder Judicial, para que éste pueda actuar con transparencia e imparcialidad, sin verse obligado a recibir órdenes del Ejecutivo para criminalizar y abrir procesos penales a los actores políticos y sociales ni obstaculizar de ninguna otra manera la participación ciudadana y el ejercicio de sus derechos políticos.
- Respetar la autonomía e independencia del Poder Legislativo, así como la actividad de los diputados de la Asamblea Nacional y su integridad física y moral.
- Respetar la autonomía de los municipios y estados federales, y devolverles sus respectivas competencias que por mandato constitucional les corresponde.
- Respetar la actividad de los defensores de derechos humanos, las ONG sobre derechos humanos así como las decisiones de la CIDH y demás Organismos Internacionales sobre DDHH

38 <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/3952/2016/es/>

39 <https://foropenal.com/2015/10/03/comunicado-%C2%A8foro-penal-rechaza-las-agresiones-y-ataques-contra-defensores-de-ddhh%C2%A8/>

40 <https://www.derechos.org/ve/actualidad/movimiento-de-derechos-humanos-rechaza-acusaciones-del-ministro-luis-lopez-contra-francisco-valencia-y-codevida>



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

www.uladdhh.org.ve



Av. Alberto Carnevali
Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez
Entrada estacionamiento. Facultad de Arquitectura y Diseño.
La Hechicera

 odhula@gmail.com



[@uladdhh](#)



Observatorio de Derechos Humanos ULA



ula
Observatorio
de Derechos
Humanos

©EPIKEIA